



DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
(DOF 19-05-2017)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2017

PROCESO LEGISLATIVO	
01	17-03-2016 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Presentada por el Dip. Alejandro González Murillo (PES). Se turnó a la Comisión de Competitividad. Diario de los Debates, 17 de marzo de 2016.
02	06-12-2016 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Competitividad, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Aprobado en lo general y en lo particular, por 380 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 29 de noviembre de 2016. Discusión y votación, 6 de diciembre de 2016.
03	08-12-2016 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Se turnó a las Comisiones Unidas de Fomento Económico; y de Estudios Legislativos, Primera. Gaceta Parlamentaria, 8 de diciembre de 2016.
04	06-04-2016 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Fomento Económico; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Aprobado en lo general y en lo particular, por 82 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 6 de abril de 2016. Discusión y votación 6 de abril de 2016.
05	19-05-2017 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2017.

17-03-2016

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Presentada por el Dip. Alejandro González Murillo (PES).

Se turnó a la Comisión de Competitividad.

Diario de los Debates, 17 de marzo de 2016.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Diario de los Debates

México, DF, jueves 17 de marzo de 2016

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tiene ahora la palabra, por cinco minutos, el diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

El diputado Alejandro González Murillo: Buenas tardes. Honorable asamblea, hago uso de esta tribuna como representante de la ciudadanía y a la vez con una historia empresarial. Nuestro grupo parlamentario llegó por primera vez a esta Cámara con una propuesta ciudadana para construir una nueva política. Una política basada en escuchar las preocupaciones ciudadanas y proponer soluciones desde un enfoque de valores y siempre incluyente.

Parte central de esta ciudadanía a la que representamos está compuesta por el México joven. En nuestro país, la población de 15 a 19 años se ha incrementado del 56.9 al 62.5 de 2010 a 2015. Enfrentamos un cambio de era, las viejas estructuras políticas, sociales y económicas ya no están funcionando. El Estado y la política tradicional muestran signos de fractura y fatiga no solo en México; es una tendencia mundial.

Las empresas industriales están en crisis, vemos aparecer y desaparecer grupos empresariales de la noche a la mañana. El peor problema lo enfrentan aquellos que con las ideas más innovadoras siempre están limitados.

Sin duda hay dos áreas importantes: Educación y empleo. Sabemos que en la primera estamos avanzando y que debemos abordar prontamente la reinversión de los contenidos y métodos para una educación del siglo XXI.

En la segunda no podemos seguir esperando a que el mercado por sí solo resuelva el problema del desempleo, subempleo y la falta de apoyos estable y segura para los emprendimientos. La economía actual no genera los empleos que México necesita. Nuestro único camino es enfocarnos a formar y a apoyar emprendedores.

Conozco lo imposible que es emprenderé, desarrollar y consolidar una idea sin apoyos y sin acceso al crédito. Son esfuerzos que regularmente terminan en fracasos. Por eso es tan importante el apoyo real y concreto al emprendimiento juvenil y qué mejor forma que otorgarles créditos y apoyos a sus ideas que visiblemente tienen mucho porvenir.

La iniciativa que sometemos a consideración apunta a coordinar los ejes de acción. Por un lado el Instituto Nacional del Emprendedor, dependencia del Ejecutivo federal, por un historial de casos de éxito que han permitido desarrollar emprendimiento. Por otro lado proponemos garantizar la continuidad y futuro de los beneficios ya existentes para que los jóvenes puedan emprender.

Sabemos que muchos programas exitosos no tienen la continuidad debida dado que surgen y desaparecen con cada cambio de gestión, lo cual trunca los esfuerzos del Estado y de los propios jóvenes.

Con la aprobación de la iniciativa propuesta, por una parte la ley a transformarse se actualiza y se hace accesible facilitando su ejecución y uso para cualquier persona, con lo que Encuentro Social acerca el trabajo legislativo a la sociedad, y, por otro lado, se fortalece la institución del Ejecutivo y todos los programas de apoyo técnico e inclusión financiera.

Los jóvenes que no estudian y no trabajan, si bien son un problema grave para nuestro país, son una minoría dentro de la población joven. Los jóvenes quieren participar pero no al estilo de la economía industrial con formas, estilos y lenguajes ajenos y del siglo pasado. Debemos construir espacios para que se expresen y liberen en forma y fondo. Encuentro Social tiene una visión transformadora. Hablamos y actuamos una política basada en valores trascendentes y progresistas. Cambiar los paradigmas y mover los límites significa construir un nuevo orden para nuestro país.

Por lo anterior someto a la consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para la que pido su adhesión y, en su momento, pronta aprobación. Es cuanto, presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del PES

Alejandro González Murillo, diputado federal por el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social a la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Actualmente, México atraviesa por una delicada situación económica como consecuencia del desplome en los precios del petróleo y la crisis financiera mundial. Esta crisis no ha permitido crecer a la economía, generado la precariedad de los ingresos y un déficit en la creación de empleos, lo cual, afecta de manera muy particular a las y los jóvenes, que requieren ocuparse laboralmente y no encuentran trabajo digno.

En nuestro país hay 88.6 millones de mexicanos mayores de 15 años, de las cuales 53.1 millones (60%) son económicamente activos; los jóvenes –de 15 a 29 años de edad– suman 30.5 millones de personas de los cuales 16.2 millones son económicamente activos.

Resulta preocupante que, de los 16.2 millones de jóvenes económicamente activos, 1.2 millones se encuentran desocupados, lo que representa el 50 por ciento de la población desocupada. Ahora bien; de los 14.9 millones de jóvenes que tienen trabajo, ocho millones reciben ingresos de hasta dos salarios mínimos; coyuntura que ha provocado la pauperización de la juventud, cuyos integrantes, con estos niveles salariales, difícilmente pueden acceder al bienestar económico y social que demandan.

Igualmente, se vuelve alarmante saber que el 62 por ciento - 9.3 millones- de las y los jóvenes económicamente activos, no tienen acceso a seguridad social; sin contar que 1.1 millones de ellos se encuentran subocupados, circunstancia que los tiene relegados del bienestar social.

Dato revelador es el que, la tasa de desempleo abierto entre las y los jóvenes, alcanzó, en el tercer trimestre del 2015, el 8.0 por ciento; cifra inferior, al 8.9 por ciento que se estableció como línea base en el Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018 (PND).

En este sentido, si bien el avance ha sido significativo y va conforme a la meta trazada, en el sentido de disminuir la tasa de desocupación juvenil al 7.1 por ciento, los ingresos que percibe nuestra juventud son extremadamente bajos; en su mayoría, de menos de dos salarios mínimos.

Como consecuencia de la inestabilidad económica mundial, los mexicanos hemos padecido la desaceleración de la economía, repercutiendo desfavorablemente en el nivel adquisitivo de las personas y familias. Al respecto,

quienes aportan el bono demográfico, las y los jóvenes, han sido el sector de la población más afectado, pues tienen que padecer falta de empleo y retribuciones económicas bajas.

Las y los jóvenes, durante las últimas administraciones, han sido relegados de los planes y programas sectoriales de desarrollo. Consciente de esta situación; el Gobierno del Presidente Enrique Peña Nieto, desde el comienzo de su administración, se ha ocupado por atender la compleja problemática que aqueja a la juventud; de manera particular, en lo relacionado a la falta de empleos y oportunidades para continuar con sus estudios.

En este sentido, para los legisladores federales de Encuentro Social es prioritario potencializar los avances que se han logrado en la materia, por lo que proponemos trabajar en las siguientes vertientes.

La primera, consiste en garantizar, mediante la inclusión en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, la continuidad de programas o políticas públicas que han reportado resultados exitosos para el desarrollo económico y social de los jóvenes; un ejemplo es el programa Crédito Joven; que con gran ventura ha logrado fomentar su inclusión financiera de jóvenes emprendedores, quienes han podido financiar sus proyectos con tasas preferenciales; algo impensable hace algunos años.

Por otro lado, una segunda propuesta, consiste en establecer, dentro de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, una serie de conceptos y premisas que posibiliten la puesta en marcha de políticas públicas que favorezcan el desarrollo emprendedor de las y los jóvenes, a fin que su acceso al sector empresarial de México, se facilite; lo anterior, a través, de las Mipyme, las que han mostrado gran éxito en su tarea de fomentar y promover la calidad, la competitividad, la capacitación, el desarrollo e innovación tecnológica y el desarrollo empresarial de la planta productiva nacional.

Asimismo, en Encuentro Social, proponemos el fortalecimiento del Instituto Nacional del Emprendedor (Inadem), pues consideramos necesario consolidar y ampliar sus facultades y alcances jurídicos- administrativos, para su mejor desempeño.

Un Inadem fortalecido, es un requisito necesario para la creación, fomento, desarrollo, consolidación y crecimiento de nuestras Mipyme; con ello, también habremos de impulsar a la juventud emprendedora a crear su propia Mipyme.

Sobre el particular, llaman la atención los casos de éxito en los Estados Unidos y Japón, que a través del small business administration y el small and medium enterprise agency, respectivamente, apoyan el desarrollo y crecimiento de sus micro, pequeñas y medianas empresas, a través, de programas que fomentan el emprendimiento universitario y promueven el financiamiento blando para proyectos que tengan, como base, el desarrollo científico y la innovación tecnológica.

La experiencia internacional muestra que, los países que han apostado por el impulso de sus micros, pequeñas y medianas empresas, vinculando su desarrollo al impulso de la innovación tecnológica y al perfeccionamiento de los proyectos universitarios, han tenido éxito en abatir los niveles de paro juvenil y elevar el nivel salarial de los mismos.

Por otro lado, con la finalidad de agilizar y eficientar la actividad del Consejo Nacional para la Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, se propone reducir el número de sus integrantes; lo anterior, en razón que, la actual integración compuesta por 31 representantes, la vuelve poco ágil y eficiente en la toma de decisiones, por lo que se propone reducir su número de 31 integrantes a solo 15, sin alterar la participación de cada uno de los sectores ahora representados.

Las y los diputados de Encuentro Social, apostamos por la consolidación del Instituto Nacional del Emprendedor, a fin de que sea la institución encargada de dirigir, orientar e impulsar el desarrollo de las Mipyme; para que estas se conviertan en pilar del desarrollo económico y social del país y en la institución que posibilite el desarrollo de nuestras y nuestros jóvenes emprendedores.

Por último, derivado de la reforma política de la ahora Ciudad de México, se hacen las adecuaciones necesarias a la Ley para cambiar el nombre de Distrito Federal por el de Ciudad de México y el de delegaciones por alcaldías.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Artículo Único. Se reforman los artículos 2, primero y segundo párrafo; 3, fracciones II, III, V, VII, XII y XVI; 4, incisos B y D del apartado I; 5; 6; 7; 8; 10, fracciones I, II y IX y último párrafo; 11, último párrafo; 12, primer párrafo y fracciones I, III y IV; 13, primer párrafo y fracción II; 14, primer párrafo; 16; 18, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV; 19; 21; 23, primer párrafo; 24, primero, tercero y último párrafo; 25, segundo párrafo y 26, fracción III; **se adiciona** un inciso j) al numeral 2 del artículo 4; una fracción X al artículo 10; una fracción VII al artículo 13 y **se derogan** las fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XII del artículo 18 para quedar como sigue:

Artículo 2. La autoridad encargada de la aplicación de esta **Ley será la Secretaría de Economía a través del Instituto Nacional del Emprendedor** quien, en el ámbito de su competencia, celebrará convenios para establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, entre las autoridades federales, estatales, de la **Ciudad de México** y municipales, para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, de la **Ciudad de México** y de los municipios, en congruencia con la planeación nacional.

El Instituto Nacional del Emprendedor en el ámbito de su competencia, podrá convenir con particulares para concertar las acciones necesarias para la coordinación en materia de apoyos a la micro, pequeña y mediana empresa.

(...)

Artículo 3. Para los efectos de esta ley, se entiende por:

I. (...)

II. Inadem: Instituto Nacional del Emprendedor;

III. Mipyme: Micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida por **el Inadem**, de común acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicada en el Diario Oficial de la Federación, partiendo de la siguiente:

(...)

(...)

IV. (...)

V. Sector Público: Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como de **la Ciudad de México;**

VI (...)

VII. Organizaciones Empresariales: Las Cámaras Empresariales y sus Confederaciones en su carácter de organismos de interés público; así como las asociaciones, instituciones y agrupamientos que representen a las Mipyme como interlocutores ante la Federación, las Entidades Federativas, **la Ciudad de México** y los Municipios;

VIII. a XI. (...)

XII. Programas: Esquemas para la ejecución de acciones y participación de la Federación, las Entidades Federativas, de **la Ciudad de México** y de los Municipios;

XIII. a XV. (...)

XVI. Consejo Estatal: El Consejo que en cada Entidad Federativa o en la **Ciudad de México** se establezca para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y

XVII. (...)

Artículo 4. Son objetivos de esta Ley:

I. Establecer:

a) (...)

b) Las bases para la participación de la Federación, de las Entidades Federativas, de **la Ciudad de México**, de los Municipios y de los Sectores para el desarrollo de las Mipyme;

c) (...)

d) Las bases para que **el Inadem** elabore las políticas con visión de largo plazo, para elevar la productividad y competitividad nacional e internacional de las Mipyme.

II. Promover

a) a i) (...)

j) La inclusión financiera de los jóvenes emprendedores, a través, de créditos a tasas preferenciales para la creación de Mipyme.

Artículo 5. **El Inadem** elaborará los programas sectoriales correspondientes en el marco de la normativa aplicable, tomando en cuenta los objetivos y criterios establecidos en la presente ley, así como los acuerdos que tome el Consejo.

Artículo 6. **El Inadem** en el ámbito de su competencia, promoverá la participación de los Sectores para facilitar a las Mipyme el acceso a programas previstos en la presente ley.

Artículo 7. **El Inadem** diseñará, fomentará y promoverá la creación de instrumentos y mecanismos de garantía, así como de otros esquemas que faciliten el acceso al financiamiento a las Mipyme, en igualdad de condiciones para mujeres y hombres.

Artículo 8. Los esquemas a que se refiere el artículo anterior, podrán ser acordados con los Organismos Empresariales, los Gobiernos de las Entidades Federativas, de **la Ciudad de México** y de los Municipios, así como con entidades financieras.

Artículo 10. (...)

I. Propiciar la participación y toma de decisiones de las Entidades Federativas, de **la Ciudad de México** y de los Municipios, en un marco de federalismo económico;

II. Procurar esquemas de apoyo a las Mipyme a través de la concurrencia de recursos de la Federación, de las Entidades Federativas, de **la Ciudad de México** y de los Municipios, así como de los Sectores;

III a X. (...)

IX. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus delegaciones en las Entidades Federativas y en **la Ciudad de México** realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes,

contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las Mipyme de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35%, conforme a la normativa aplicable.

X. Procurar la creación de programas prioritarios de apoyo para impulsar la vocación emprendedora de los jóvenes.

Con el objeto de lograr la coordinación efectiva de los Programas de fomento a las Mipyme y lograr una mayor efectividad en la aplicación de los recursos, en las entidades federativas donde exista el Consejo Estatal, todos los convenios serán firmados por el gobierno estatal o de la **Ciudad de México**, en donde no existan, **el Inadem** podrá firmar los convenios de manera directa con los municipios y los sectores.

Artículo 11.(...)

I. a VIII. (...)

Adicionalmente, **el Inadem** promoverá esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado a las Mipyme; en igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres. Poniendo especial énfasis en garantizar el acceso a dicho financiamiento para la mujeres, **y procurara negociar tasas preferenciales para que los jóvenes emprendedores creen, desarrollen y hagan crecer sus propias Mipyme.**

Artículo 12. El Inadem tendrá en materia de coordinación y desarrollo de la competitividad de las Mipyme, las siguientes responsabilidades:

I. **El Inadem** promoverá ante las instancias competentes que los programas y apoyos previstos en esta Ley a favor de las Mipyme, sean canalizados a las mismas, para lo cual tomará las medidas necesarias conforme al Reglamento;

II. (...)

III. Promover con las Entidades Federativas, **la Ciudad de México** y con los Municipios, la celebración de convenios para coordinar las acciones e instrumentos de apoyo a las Mipyme de conformidad con los objetivos de la presente Ley;

IV. Evaluar de manera conjunta con las Entidades Federativas, **la Ciudad de México** y con los Municipios, los resultados de los convenios a que se refiere el inciso anterior para formular nuevas acciones. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes en la materia;

V. a X. (...)

(...)

Artículo 13. El Inadem promoverá la participación de las Entidades Federativas, de la **Ciudad de México** y de los municipios, a través de los convenios que celebre para la consecución de los objetivos de la presente Ley, de acuerdo a lo siguiente:

I.

II. La celebración de acuerdos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas, **la Ciudad de México**, los Municipios o grupos de Municipios, para una promoción coordinada de las acciones de fomento para la competitividad de las Mipyme, que desarrollen las propuestas regionales y la concurrencia de Programas y proyectos;

III a VI. (...)

VII. Fomentar la creación de programas públicos, para posibilitar a los jóvenes emprendedores crear Mipyme.

Artículo 14. El Inadem promoverá la participación del sector público y de los sectores para la consecución de los objetivos de esta Ley, a través de los convenios que celebre, de acuerdo a lo siguiente:

I. a la XIII. (...)

Artículo 16. El Sistema comprende el conjunto de acciones que realice el sector público y los sectores que participen en los objetivos de esta Ley, para el desarrollo de las Mipyme, considerando las opiniones del Consejo y coordinados por el Inadem en el ámbito de su competencia.

Artículo 18. El Consejo estará conformado por 15 integrantes:

I. El Secretario de Economía, quien lo presidirá;

II. El Secretario de Hacienda y Crédito Público;

III. El Secretario de Educación Pública;

IV. El Secretario de Turismo;

V. El Presidente del Inadem;

VI. El Director General de Nacional Financiera, SNC;

VII. El Director General del Banco Nacional de Comercio Exterior, SNC;

VIII. El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y tecnología;

IX. Un representante de los Secretarios de Desarrollo Económico o su equivalente en la Ciudad de México y en las Entidades Federativas;

X. El Presidente de la Confederación Nacional de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos;

XI. El Presidente de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo;

XII. El Presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana;

XIII. El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación; y

XIV. Un representante del Congreso del Trabajo y un representante de la Unión Nacional de Trabajadores.

(...)

(...)

En las ausencias del Presidente del Consejo, el Presidente del Inadem asumirá dichas funciones.

Artículo 19. El Consejo contará con un secretario técnico, a cargo del Inadem, quien dará seguimiento a los acuerdos que emanen de dicha instancia; informará semestralmente al Congreso de la Unión sobre la evolución de los Programas y los resultados alcanzados; y se coordinará con los Consejos Estatales en lo conducente.

Artículo 21. El domicilio del Consejo será en la Ciudad de México y sesionará en las instalaciones del Inadem, siempre que éste no acuerde una sede alterna.

Artículo 23.- En cada Entidad Federativa y en **la Ciudad de México** se podrá conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que estudiará y propondrá en el ámbito regional, estatal y municipal, medidas de apoyo para el desarrollo de la competitividad de las Mipyme a través del análisis de las propuestas surgidas del sector público y de los Sectores.

(...)

Artículo 24. El Consejo Estatal será presidido por el secretario de desarrollo económico o su equivalente en cada Entidad Federativa o **la Ciudad de México**, quien informará periódicamente al Consejo los resultados obtenidos en el desarrollo de sus actividades.

(...)

El Consejo Estatal contará con un secretario técnico, que será el delegado de la **Secretaría de Economía**, en **la Ciudad de México** o en la Entidad Federativa de que se trate, quien tendrá la función de dar seguimiento a los acuerdos que de él emanen, así como apoyar al secretario técnico del Consejo para coordinar acciones con el Consejo Estatal.

Por cada uno de los miembros propietarios se deberá nombrar un suplente, en el caso del Gobierno Estatal o de **la Ciudad de México**, deberá tener al menos un nivel jerárquico inferior inmediato al del propietario.

Artículo 25. (...)

El Consejo Estatal podrá invitar a participar en las sesiones, con voz pero sin voto, a las distintas dependencias, entidades, Municipios, y en el caso de **la Ciudad de México** a sus **alcaldías**, así como también a especialistas en los temas a discusión.

Artículo 26. (...)

I. y II. (...)

III. Discutir y analizar las propuestas que realicen los municipios, y en el caso de **la Ciudad de México** **alcaldías**, y los sectores para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos de esta ley.

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Dentro del término de 120 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo Federal y las Secretarías del ramo competentes, deberán realizar las adecuaciones normativas al Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de marzo de 2016.— Diputados y diputadas: **Alejandro González Murillo**, Adriana Elizarraraz Sandoval, Alejandro Armenta Mier, Alfredo Bejos Nicolás, Ana Guadalupe Perea Santos, Andrés Fernández del Valle Laisequilla, Antonio Tarek Abdala Saad, Ariel Enrique Corona Rodríguez, Beatriz Vélez Núñez, Blanca Margarita Cuata Domínguez, Cándido Ochoa Rojas, Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, Christian Joaquín Sánchez Sánchez, Daniela De los Santos Torres, Emilio Enrique Salazar Farías, Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, Fidel Kuri Grajales, Gianni Raul Ramírez Ocampo, José Luis Sáenz Soto, María Gloria Hernández Madrid, María Verónica Muñoz Parra, Mayra Angélica Enríquez Vanderkam, Mercedes del Carmen Guillén Vicente, Nora Liliana Oropeza Olguín, Pedro Garza Treviño, Prospero Manuel Ibarra Otero, René Mandujano Tinajero, Ricardo Taja Ramírez, Rosa Guadalupe Chávez Acosta (rúbricas).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado González. Túrnese a la Comisión de Competitividad, para dictamen.

06-12-2016

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Competitividad, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 380 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 29 de noviembre de 2016.

Discusión y votación, 6 de diciembre de 2016.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMPETITIVIDAD, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Diario de los Debates

México, DF, martes 29 de noviembre de 2016

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Competitividad de la LXIII Legislatura de esta Cámara de Diputados, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se **reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa**, presentada por el diputado Alejandro González Murillo, del grupo parlamentario Partido Encuentro Social.

Las y los Diputados integrantes de esta Comisión analizaron el contenido de la iniciativa con el objeto de realizar observaciones y/o comentarios, mismos que fueron integrados al presente dictamen.

Esta Comisión de Competitividad es competente para conocer y resolver respecto a la iniciativa, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 71 fracción II, 72, 73 fracciones XXIX-E y XXX de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**; 68, 80 numeral 1 fracción II, 81 numeral 2, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV y 167 numeral 4 del **Reglamento de la Cámara de Diputados**, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

Por cuestión de método y estudio, esta dictaminadora procederá a reunir y dar cumplimiento a los elementos exigidos por el artículo 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados en un orden distinto al señalado, es decir, en algunas ocasiones en forma agrupada y en otras en lo individual, por lo que el dictamen se presenta en los siguientes términos:

I. Metodología para el Estudio y Análisis

En el apartado de “**Antecedentes**”, se describe el proceso legislativo que ha tenido la iniciativa a partir de que fue presentada, hasta el turno del expediente a esta dictaminadora.

Por lo que respecta al apartado de “**Contenido y Objeto de la Iniciativa**”, se realiza una descripción de la misma destacando los elementos más importantes, entre ellos, el planteamiento del problema.

En el apartado de “**Consideraciones**”, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, realizan un análisis y valoración de los argumentos del iniciador, con base en el contenido de diversos ordenamientos legales y el texto normativo propuesto.

Finalmente en el apartado de “**Cuadros Comparativos**”, se hace una comparación de la norma actual y la modificación propuesta por el iniciante como por esta Comisión.

II. Antecedentes

1.- En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión celebrada el 17 de marzo de 2016, se dio cuenta con la “ *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa*”, presentada por el Diputado **Alejandro González Murillo** del Grupo Parlamentario Partido Encuentro Social.

2.- Mediante oficio **No. D.G.P.L. 63-II-7-695** de fecha 17 de Marzo de 2016, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, turnó la iniciativa señalada con anterioridad a la Comisión de Competitividad para su dictaminación.

3.- Mediante oficio **CC/LXIII/124/2016** de fecha 16 de mayo de 2016, la Junta Directiva de la Comisión de Competitividad solicitó al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, prórroga por un plazo de cuarenta y cinco días para emitir el dictamen correspondiente a la “ *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa*”.

4.- Mediante publicación en la Gaceta Parlamentaria, año XIX, número 4554, de fecha 16 de junio de 2016, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, concedió a la Comisión de Competitividad, la ampliación del término hasta el 30 de septiembre del año en curso para dictaminar la iniciativa del Diputado Alejandro González Murillo.

III. Contenido y Objeto de la Iniciativa

La iniciativa plantea que “... *Actualmente, México atraviesa por una delicada situación económica, como consecuencia del desplome en los precios del petróleo y la crisis financiera mundial. Esta crisis no ha permitido crecer a la economía, generando la precariedad de los ingresos y un déficit en la creación de empleos, lo cual, afecta de manera muy particular a las y los jóvenes, que requieren ocuparse laboralmente...*”.

En ese sentido el iniciante consideró que... “ *las y los jóvenes, durante las últimas administraciones han sido relegados de los planes y programa sectoriales de desarrollo*”.

También se establece que “... *la tasa de desempleo abierto entre las y los jóvenes, alcanzo, en el tercer trimestre de 2015, el 8.0 por ciento; cifra inferior al 8.9 por ciento que se estableció como línea base en el Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018*”.

En tal sentido, la iniciativa en estudio tiene por objeto potencializar los avances que se han obtenido respecto mitigar la desocupación del sector juvenil, por lo que se propone las siguientes modificaciones en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa:

a)Garantizar la continuidad de programas o políticas destinados a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que han reportado buenos resultados para el desarrollo económico social de los jóvenes, así como crear programas prioritarios de apoyo para impulsar la vocación emprendedora de los jóvenes;

b)Establecer la inclusión financiera de los jóvenes emprendedores, a través, de créditos a tasas preferenciales para la creación de MIPYMES;

c) Establecer una serie de conceptos y premisas que posibilite la puesta en marcha de políticas que favorezcan el desarrollo emprendedor de las y los jóvenes, el desarrollo e innovación tecnológica y el desarrollo empresarial de la planta productiva;

d) Fortalecer y ampliar las facultades del Instituto Nacional del Emprendedor;

e) Reducir de 31 a 15 integrantes la conformación del Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

f) Modificar el término de “Distrito Federal” por “Ciudad de México”.

IV. Consideraciones

Primera.- La Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (**en adelante LDCMIPYME**) fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2002, teniendo por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación y regulación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (**en adelante MIPYMES**):

“

Lo anterior, con la finalidad de fomentar el empleo y el bienestar social y económico de todos los participantes en la micro, pequeña y mediana empresa.

La Ley es de observancia general en toda la República y sus disposiciones son de orden público.”

Es menester señalar que, desde la concepción de la Propuesta de la LDCMIPYME, en la exposición de motivos se estableció la no discriminación hacia cualquier sector, es decir, se consideró una política incluyente:

*“... el fomento a las MIPYMES debe permitir el apoyo a dinámicos segmentos de la población, para permitir su plena integración al desarrollo. Así, es importante desarrollar un programa integral de fomento que sea incluyente para todos, es decir, que no existan limitaciones a mujeres empresarias, **jóvenes emprendedores**, discapacitados y personas emprendedoras de la tercera edad...”*

Adicionalmente, en el proceso legislativo de creación de la LDCMIPYME se planteó que *“... Las MIPYMES mexicanas, como las de otros países, enfrentan un nuevo contexto de competencia internacional, en donde la apertura comercial, la incertidumbre financiera, la globalización productiva y especulativa, la integración regional, la dinámica y permanente transformación científica y tecnológica, las fusiones y alianzas estratégicas, así como el fortalecimiento de las grandes corporaciones y las crisis recurrentes, marcan el rumbo...”*

En ese sentido, se consideró que la LDCMIPYME debería contemplar:

- Destinar recursos económicos, tecnológicos y de información significativos y crecientes para el desarrollo de la productividad y competitividad de las MIPYMES.
- Definir una visión estratégica nacional y regional de mediano y largo plazo, ajustada permanentemente a la dinámica económica nacional e internacional, que ponga el acento en la productividad, rentabilidad y competitividad de las empresas.
- Considerar un enfoque integral, multisectorial e interdisciplinario de fomento y apoyo; con estrategias de corto, mediano y largo plazo para cada una de las cadenas productivas.
- Asignación de recursos financieros suficientes para instrumentar la política de fomento a las MIPYMES; a través de la banca pública y privada, con un verdadero sentido de desarrollo.

En tal virtud, se estableció la mejora continua de la competitividad del país y de cada empresa, ante la economía global, a través de la inversión, rentabilidad y competitividad de las cadenas productivas de las MIPYMES.

Asimismo, esta dictaminadora considera necesario señalar los objetivos específicos consagrados en el artículo 4 de la LDCMIPYME:

“ Son objetivos de esta Ley:

Las bases para la planeación y ejecución de las actividades encaminadas al desarrollo de las MIPYMES en el marco de esta Ley;

Las bases para la participación de la Federación, de las Entidades Federativas, del Distrito Federal, de los Municipios y de los Sectores para el desarrollo de las MIPYMES;

Los instrumentos para la evaluación y actualización de las políticas, Programas, instrumentos y Actividades de Fomento para la productividad y competitividad de las MIPYMES, que proporcionen la información necesaria para la toma de decisiones en materia de apoyo empresarial, y

Las bases para que la Secretaría elabore las políticas con visión de largo plazo, para elevar la productividad y competitividad nacional e internacional de las MIPYMES.

Un entorno favorable para que las MIPYMES sean competitivas en los mercados nacionales e internacionales;

La creación de una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las MIPYMES;

El acceso al financiamiento para las MIPYMES, la capitalización de las empresas, incremento de la producción, constitución de nuevas empresas y consolidación de las existentes;

Apoyos para el desarrollo de las MIPYMES en todo el territorio nacional, basados en la participación de los Sectores;

La compra de productos y servicios nacionales competitivos de las MIPYMES por parte del Sector Público, los consumidores mexicanos e inversionistas y compradores extranjeros, en el marco de la normativa aplicable;

Las condiciones para la creación y consolidación de las Cadenas Productivas;

Esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las MIPYMES;

La creación y desarrollo de las MIPYMES sea en el marco de la normativa ecológica y que éstas contribuyan al desarrollo sustentable y equilibrado de largo plazo, e

La cooperación y asociación de las MIPYMES, a través de sus Organizaciones Empresariales en el ámbito nacional, estatal, regional y municipal, así como de sectores productivos y Cadenas Productivas.”

Segunda.- Esta dictaminadora comparte las inquietudes y preocupaciones del Diputado Alejandro González Murillo respecto a impulsar el sector juvenil y a su vez mitigar el desempleo, para lo cual propone que las y los jóvenes sean considerados en mayor medida en los planes y programas sectoriales de desarrollo económico; ello a razón de ser uno de los propósitos señalados en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, mismo que fue publicado el 20 de mayo de 2013.

Al respecto, el Plan Nacional de Desarrollo en la meta “ México prospero” señala lo siguiente:

“ Una de las razones subyacentes al bajo crecimiento económico es la reducida productividad de nuestra economía. De hecho, en tanto que en Chile y en Corea la productividad aumentó a tasas anuales de 1.1 y 2.4% desde inicios de los ochenta, en México la productividad cayó anualmente en 0.7% en el mismo lapso. Es decir, en este periodo nuestra capacidad de producir bienes y servicios con los recursos productivos a nuestra disposición, se contrajo.

En este sentido, el enfoque de la presente Administración será generar un crecimiento económico sostenible e incluyente que esté basado en un desarrollo integral y equilibrado de todos los mexicanos. Para poder mejorar el nivel de vida de la población es necesario incrementar el potencial de la economía de producir o generar bienes y servicios, lo que significa aumentar la productividad.

Este potencial depende de la capacidad de la fuerza laboral, la utilización del capital y la productividad total de los factores. (...) Países que han establecido las condiciones para que su productividad crezca de manera sostenida por periodos largos, han podido generar mayor riqueza y establecer una plataforma donde su población tiene la oportunidad de desarrollarse plenamente.

Un México Próspero buscará elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias. Para ello se implementará una estrategia en diversos ámbitos de acción, con miras a consolidar la estabilidad macroeconómica, promover el uso eficiente de los recursos productivos, fortalecer el ambiente de negocios y establecer políticas sectoriales y regionales para impulsar el desarrollo.

IV.1. Diagnóstico: existe la oportunidad para que seamos más competitivos.

Empleo

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil. A pesar de que hoy en día la tasa de desocupación es baja, es necesario consolidar esfuerzos para aumentar la productividad laboral y otorgar mayor dignidad a los salarios que percibe la población.

(...) la población de México se estimó en 115.6 millones de habitantes, de los cuales 86.1 millones tuvieron edad legal de trabajar (74.4% del total), 50.7 millones integraron la población económicamente activa (PEA, 58.9% de la población en edad de trabajar), y 48.2 millones estuvieron ocupados (95.1% de la PEA).

Dentro de la población ocupada se observaron algunas distorsiones, ya que cerca del 60% de las personas tuvo trabajo con algún grado de informalidad. Lo anterior tiene repercusiones adversas en el acceso efectivo de los trabajadores y sus familias a la seguridad social, así como en las finanzas públicas del país. Además, la productividad de las empresas informales es 45% más baja que la que se observa en el sector formal. Por tanto, resulta impostergable impulsar políticas públicas que propicien la generación de empleos y de empresas formales para brindar certidumbre a los trabajadores en el acceso a los mecanismos de previsión social. (...)

(...) la desocupación en México se concentra en los jóvenes, ya que el 53% de los desocupados tiene entre 14 y 29 años, siendo su tasa de desocupación de 7.9%. (...) es necesario incluirlos de manera más efectiva en el mercado laboral.

Un paso relevante para detonar la productividad laboral es la instalación y operación del Comité Nacional de Productividad, resultado de la Reforma Laboral, que convoca a los patrones, sindicatos, trabajadores e instituciones académicas a trabajar en conjunto.

...

..."

Por lo que se refiere al "acceso al Financiamiento", el Plan Nacional de Desarrollo en la meta " México prospero" señala:

"

"... Sin embargo, prevalece en México la preocupación de que la banca no presta lo suficiente y, por tanto, no cumple con una de sus funciones básicas dentro de la economía: transformar el ahorro en créditos para apoyar proyectos productivos.

Se deben llevar a cabo políticas públicas eficaces tendientes a **facilitar el acceso al financiamiento para la creación y la expansión de empresas productivas**. El financiamiento al sector privado en México como porcentaje del PIB asciende a tan sólo 26.2%, nivel inferior al observado en países latinoamericanos comparables.

...

...

Asimismo, se debe propiciar la estabilidad de dicho sistema a través de las sanas prácticas prudenciales, y promover que las autoridades del sector realicen una regulación efectiva y expedita del mismo.

La Banca de Desarrollo debe transformarse para ser una palanca real de crecimiento. En este contexto, es necesario implementar medidas que, atendiendo a la fortaleza de su balance, le permitan también instrumentar políticas que promuevan el desarrollo y la democratización del financiamiento. Hasta ahora, la Banca de Desarrollo se ha enfocado en mantener y preservar el capital, de acuerdo con su mandato de ley.

Así, la Banca de Desarrollo debe contribuir de manera eficaz y eficiente con la actividad productiva del país, con la creación de valor y crecimiento del campo, para que a su vez permita y respalde el ahorro popular en beneficio del bienestar de las familias mexicanas. Para tal efecto, se requiere: i) redefinir con claridad su mandato en el marco jurídico; y ii) permitirle allegarse los elementos indispensables para el cumplimiento de su mandato, a fin de gestionar sus recursos de manera eficaz en beneficio del país. En todo caso, el esfuerzo debe estar dirigido a las empresas productivas que no consiguen financiamiento de la banca privada, de forma que puedan alcanzar una mayor escala de operación y adoptar tecnologías nuevas y más eficientes...”

Asimismo, por lo que respecta al “Fomento Económico, Política Sectorial y Regional”, el Plan Nacional de Desarrollo en la meta “México próspero” establece:

“ El Estado tiene como obligación, de acuerdo con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fungir como el rector del desarrollo nacional, garantizando que éste sea incluyente, equitativo y sostenido.

Hoy, México requiere una política moderna de fomento económico en sectores estratégicos. No se puede ignorar el papel fundamental que juegan los gobiernos al facilitar y proveer las condiciones propicias para la vida económica de un país. Respetar y entender la delineación entre actividad privada y gobierno, no significa eludir el papel fundamental que el Estado debe desempeñar en crear las condiciones propicias para que florezcan la creatividad y la innovación en la economía, y se fortalezcan las libertades y los derechos de los mexicanos. Las actividades productivas de pequeñas y medianas empresas, del campo, la vivienda y el turismo son ejemplos de estos sectores.

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) constituyen más del 90% del tejido empresarial en la mayoría de los países del mundo. (...)

Derivado de lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo estableció el siguiente plan de acción:

(...) México Próspero está orientado a incrementar y democratizar la productividad de nuestra economía. Lo anterior con un enfoque que permita un acceso global a los factores de la producción. Es decir, la presente Administración buscará eliminar trabas que limiten la capacidad de todos los mexicanos para desarrollar sus actividades con mejores resultados.

Como una vía para incrementar la productividad, se propone promover el uso eficiente de los recursos productivos de la economía. Particularmente el acceso a financiamiento, la productividad en el empleo y el desarrollo sustentable. En específico, se plantea **democratizar el acceso al financiamiento de proyectos con potencial de crecimiento**. Para ello, se propone incrementar la competencia en el sector financiero a través de una reforma integral que lo fortalezca, al tiempo que preserve su estabilidad (...).

Para robustecer el papel de la Banca de Desarrollo como una palanca de crecimiento, ésta deberá completar mercados, potenciar los recursos del Gobierno de la República y utilizarlos como inductores de la participación

del sector privado de forma eficiente. En este sentido, también buscará promover la participación de dicho sector en planos estratégicos de la economía, como la infraestructura, el campo y las pequeñas y medianas empresas. Además, se impulsará que la Banca de Desarrollo cuente con mayor flexibilidad regulatoria y financiera para cumplir con un mandato de fomentar la expansión del crédito.

...

Para un México Próspero se debe consolidar, de manera gradual y permanente, un marco de respeto que equilibre los factores de la producción a efecto de **promover el empleo de calidad**, sin descuidar la protección y garantía de los derechos de los trabajadores y del sector patronal.

En particular, se establecerán incentivos para abatir la informalidad y propiciar que los trabajadores puedan acceder a empleos formales más productivos y mejor remunerados, con especial énfasis en la participación de la mujer en la economía formal. Además, el fortalecimiento de la infraestructura de guarderías o el fomento de modalidades flexibles pueden incrementar la participación de las mujeres en la fuerza laboral.

(...)

Se propone una política de fomento económico con el fin de crear un mayor número de empleos, desarrollar los sectores estratégicos del país y generar más competencia y dinamismo en la economía. Se buscará incrementar la productividad de los sectores dinámicos de la economía mexicana de manera regional y sectorialmente equilibrada. Para ello, se fortalecerá el mercado interno, se impulsará a los emprendedores, se fortalecerán las micro, pequeñas y medianas empresas, y se fomentará la economía social a través de un mejor acceso al financiamiento.”

Tercera.- El citado Plan Nacional de Desarrollo considera 13 objetivos, 118 estrategias, 819 líneas de acción y 14 indicadores plasmando de manera concreta y específica el camino para lograr las 5 metas nacionales:

En ese sentido, la Meta Nacional “ México Próspero”, objetivo 4.2 “Democratizar el acceso al financiamiento de proyectos con potencial de crecimiento” en las estrategias 4.2.1 “ Promover el financiamiento a través de instituciones financieras y del mercado de valores” y 4.2.2 “Ampliar la cobertura del sistema financiero hacia un mayor número de personas y empresas en México, en particular para los segmentos de la población actualmente excluidos”, establece las siguientes líneas de acción:

- Realizar las reformas necesarias al marco legal y regulatorio del sistema financiero para democratizar el crédito.
- Robustecer la relación entre la banca de desarrollo y la banca social y otros prestadores de servicios financieros, para multiplicar el crédito a las empresas pequeñas y medianas.

Asimismo, el objetivo 4.3 “ Promover el empleo de calidad”, en la estrategia 4.3. 3 “Promover el incremento de la productividad con beneficios compartidos, la empleabilidad y la capacitación en el trabajo” así como la estrategia transversal “democratizar la productividad” establecen las siguientes líneas de acción:

- Impulsar, de manera focalizada el autoempleo en la formalidad.
- Fomentar el incremento de la productividad laboral con beneficios compartidos entre empleados y empleadores.

Finalmente, el objetivo 4.8 “ Desarrollar los sectores estratégicos del país” en la estrategia 4.8.4 “ Impulsar a los emprendedores y fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas” establece las siguientes líneas de acción:

- Apoyar la inserción exitosa de las micro, pequeñas y medianas empresas a las cadenas de valor de los sectores estratégicos de mayor dinamismo, con más potencial de crecimiento y generación de empleo, de común acuerdo con los gobiernos de las entidades federativas del país.
- Facilitar el acceso a financiamiento y capital para emprendedores y micro, pequeñas y medianas empresas.

- Incrementar la participación de micro, pequeñas y medianas empresas en encadenamientos productivos, así como su capacidad exportadora.
- *Fomentar los proyectos de los emprendedores sociales, verdes y de alto impacto.*
- *Impulsar la creación de ocupaciones a través del desarrollo de proyectos de emprendedores.*
- *Fomentar la creación y sostenibilidad de las empresas pequeñas formales*

Cuarta.-Por lo que respecta a las propuestas del iniciador en relación a que la “... *autoridad encargada de la aplicación de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa sea la Secretaría de Economía a través del Instituto Nacional del Emprendedor...*” así como fortalecer o dotar de mayores facultades al Instituto Nacional del Emprendedor (**en adelante INADEM**) para que sea la institución “... *encargada de dirigir, orientar e impulsar el desarrollo de las MIPYMES...*”; esta dictaminadora las considera inadecuadas en virtud de los siguientes razonamientos:

a)De conformidad con el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Administración Pública Federal se organizará en centralizada y paraestatal.

“ La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

La (sic DOF 02-08-2007) leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado.

La función de Consejero Jurídico del Gobierno estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo Federal que, para tal efecto, establezca la ley.

Párrafo adicionado DOF 10-02-2014

El Ejecutivo Federal representará a la Federación en los asuntos en que ésta sea parte, por conducto de la dependencia que tenga a su cargo la función de Consejero Jurídico del Gobierno o de las Secretarías de Estado, en los términos que establezca la ley.”

En ese sentido, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, así como su integración:

“ La presente Ley establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal.

...

...

En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, habrá las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada:

Consejería Jurídica, y

Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética a que hace referencia el artículo 28, párrafo octavo, de la Constitución.”

En concatenación con lo anterior, el Ejecutivo Federal cuenta con la Secretaría de Economía, a quien le corresponde, entre otras actividades, el despacho de los siguientes asuntos:

“ A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

a **X...**

Coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de escasos recursos en áreas urbanas a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, evaluación; de aplicación, recuperación y revolvencia de recursos para ser destinados a los mismos fines; así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para ese propósito, previa calificación, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado;

a **XVI...**

Organizar y patrocinar exposiciones, ferias y congresos de carácter industrial y comercial;

a **XXI...**

Fomentar, estimular y organizar la producción económica del artesanado, de las artes populares y de las industrias familiares;

Organizar, unificar e implementar el sistema informático que establecerá expedientes electrónicos empresariales con la finalidad de simplificar los trámites que los interesados realizan ante la administración pública federal centralizada y paraestatal;

a **XXXII...**

Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.”

Asimismo, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas:

“ Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.”

De lo anterior, se deduce que la Desconcentración Administrativa surge como un medio para facilitar el dinamismo de la actividad de determinados órganos de la administración centralizada, es decir, es un procedimiento administrativo que facilita la ejecución de las leyes administrativas, pero los órganos superiores o centrales, conservan su poder de mando, de control, de revisión, de decisión y de vigilancia.

También, es preciso señalar las características de los órganos desconcentrados:

- Son inferiores y subordinados al poder central;
- Existe vínculo jerárquico con el poder central;
- **Se les asignan competencias exclusivas;**
- Tienen libertad de acción en trámite y de decisión;
- Tiene autonomía técnica; y
- No tienen autonomía presupuestaria.

b) En ese orden de ideas, el 14 de enero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía*”.

De las modificaciones realizadas a dicho Reglamento, se destacan, en primer lugar, la extinción de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía; y en segundo lugar, la creación del INADEM.

Bajo ese contexto, el INADEM, es un Órgano Administrativo Desconcentrado y jerárquicamente subordinado de la Secretaría de Economía que tiene por objeto

Dicha modificación estribó en crear un Órgano Administrativo Desconcentrado con mayores facultades de decisión pero con competencia exclusiva y poder otorgar servicios más rápidos y expeditos a los ciudadanos.

En concatenación con lo anterior, el Instituto Nacional del Emprendedor tiene seis objetivos:

- Implementar una Política de Estado de Apoyo a Emprendedores y MIPYMES a través de la Red de Apoyo al Emprendedor;
- Promover un Entorno Jurídico y Reglamentario propicio para el Desarrollo de Emprendedores y MIPYMES ;
- Fortalecer las Capacidades de Gestión y Habilidades Gerenciales en Emprendedores y MIPYMES;
- Fomentar el Acceso al Financiamiento y Capital para Emprendedores y MIPYMES;
- Desarrollar las Capacidades Productivas, Tecnológicas y de Innovación de Emprendedores y MIPYMES; y
- Propiciar el Acceso de MIPYMES a las cadenas globales de valor.

Ahora bien, con el fin de eficientar dichos recursos y lograr un mayor impacto en los programas, se creó el Fondo Nacional de Emprendedor, el cual tiene por objeto fomentar el crecimiento económico nacional, regional y sectorial, mediante el fortalecimiento ordenado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional. De acuerdo con las Reglas de Operación de dicho fondo, el presupuesto asignado será distribuido, en gran parte, a la ejecución de las convocatorias que beneficiarán a los emprendedores y a micro, pequeños y medianos empresarios.

c) Continuando bajo la misma tesitura, de conformidad con el artículo 2° de la LDCMIPYME, la autoridad encargada de la aplicación de dicha Ley es la Secretaría de Economía, quien únicamente para efectos de su aplicación se auxilia en el INADEM, de las distintas subsecretarías y de otros órganos sectorizados de la Secretaría de Economía.

En ese sentido, el artículo 56 del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía establece que la Secretaría podrá contar con órganos desconcentrados (INAES e INADEM) a quienes se otorgarán las funciones específicas para resolver sobre determinada materia o para prestar algún servicio; en el caso del INADEM, su objeto y atribuciones están determinados en el artículo 57 Bis de dicho reglamento:

“ Para la mayor eficacia y debida atención del despacho de los asuntos de la competencia de la Secretaría, ésta podrá contar con órganos administrativos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados y a quienes se otorgarán las atribuciones específicas para resolver sobre determinada materia, o para la prestación de servicios, de conformidad con su instrumento jurídico de creación o disposición que regule su organización y funcionamiento interno, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

El Instituto Nacional del Emprendedor es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, que tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.

Como ya se ha venido señalando, para la aplicación de la LDCMIPYME, intervienen otras áreas pertenecientes a la Secretaría de Economía que coadyuvan en el cumplimiento de sus objetivos, por señalar:

- Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario – Tiene a su cargo el Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) y el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM).
- Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología – Tiene a su cargo el Programa para la Productividad y la Competitividad Industrial (PPCI).
- Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior – Tiene a su cargo el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT).

En virtud de lo anterior, esta Dictaminadora considera inviable darle al INADEM las facultades explícitas de ser la autoridad encargada de la aplicación de la LDCMIPYME en virtud que al ser un órgano desconcentrado tiene tareas específicas, aunado a ello, en la aplicación de dicha ley coadyuvan las subsecretarías y otros órganos sectorizados de la secretaria de economía; asimismo, derivado de la reforma al Reglamento Interno de la Secretaría de Economía el INADEM ya cuenta con mayores facultades para el desempeño de su función.

Quinta.- En otro orden de ideas, es dable señalar que las MIPYMES constituyen más del 90% del tejido empresarial en la mayoría de los países del mundo.

En México, las MIPYMES aportan alrededor del 34.7% de la Producción Bruta Total y generan 73% de los empleos, lo que significa más de 19.6 millones de puestos laborales.

De conformidad con el artículo 17 de la LDCMIPYME, el Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa es la instancia que promueve, analiza y da seguimiento a los esquemas, programas, instrumentos y acciones que deben desarrollarse en apoyo a las MIPYMES; dicho consejo está conformado por 31 integrantes, entre los que se encuentran los representantes de los sectores público, privado y social.

Ahora bien, el iniciante propone reducir la conformación de dicho consejo. De la propuesta se desprende que se considera eliminar a los titulares de las siguientes dependencias:

- Secretario del Trabajo y Previsión Social
- Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
- Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Secretario de Energía
- Secretario de Comunicaciones y Transportes
- Secretarios de Desarrollo Económico

En ese tenor, los integrantes de esta Comisión Consideran necesarios señalar el objeto del Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa:

“ El Consejo tendrá por objeto:

Estudiar y proponer medidas de apoyo para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES a través del análisis de las propuestas surgidas del sector público y de los Sectores;

Desarrollar mecanismos para que las MIPYMES reciban Consultoría y Capacitación en las áreas de comercialización y mercadeo, tecnología y procesos de producción, diseño de producto y financiamiento, así como en materia de normalización y certificación;

Fomentar la constitución de incubadoras de empresas, y la iniciativa y creatividad de los emprendedores;

Procurar la formación de especialistas en Consultoría y Capacitación;

Promover la certificación de especialistas que otorguen servicios de Consultoría y Capacitación a las MIPYMES;

Facilitar la integración entre las MIPYMES;

Impulsar la vinculación de las MIPYMES con la gran empresa;

Estimular la integración y eficiencia de las cadenas productivas, con la participación de los Sectores, con una visión de corto, mediano y largo plazo;

Formular mecanismos y estrategias de promoción a la exportación directa e indirecta de las MIPYMES;

Impulsar esquemas que faciliten el acceso al financiamiento de las MIPYMES, y

Instituir los premios nacionales que reconozcan la competitividad de las MIPYMES en los términos que él mismo determine.”

Bajo esa tesis, se considera inoperante la propuesta del Diputado iniciante respecto a “ *reducir a 15 integrantes el Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa*”, en virtud de ser representantes de sectores prioritarios que necesariamente requieren de impulso y seguimiento respecto a la instrumentación, políticas y programas que se desarrollen en beneficio de las MIPYMES; aunado a ello, de llevar a cabo la modificación traería consigo el acotamiento del ámbito de aplicación de la ley vigente, asimismo el consejo adolecería de carácter de multidisciplinario e incluyente que permita fomentar la participación coordinada de los sectores público, privado y social.

Sexta.- En cuanto a “Inclusión financiera de los jóvenes emprendedores a través de créditos a tasas preferenciales para la creación de MIPYMES” así como el mantener “... *la continuidad de los programas que han reportado resultados de éxito para los jóvenes...*”, esta dictaminadora lo considera inviable a razón de lo siguiente:

a) En primera instancia, la LDCMIPYME, ya prevé el apoyo empresarial, entre ellos la negociación de créditos a tasas preferenciales:

“ *Son objetivos de esta Ley:*

Establecer:

a b)...

Los instrumentos para la evaluación y actualización de las políticas, Programas, instrumentos y Actividades de Fomento para la productividad y competitividad de las MIPYMES, que proporcionen la información necesaria para la toma de decisiones en materia de apoyo empresarial, y

d)...

b) El 8 de mayo de 2013, el Presidente de la República presentó trece iniciativas que modificaban treinta y cuatro ordenamientos jurídicos que integraban la “Reforma Financiera”.

Derivado de lo anterior, el 10 de enero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras”, teniendo como objetivo:

- Establecer un nuevo mandato para la banca de desarrollo, que propicie el crecimiento del sector financiero;
- Fomentar la competencia en el sistema bancario y financiero, para abaratar las tasas y los costos;
- Generar incentivos adicionales para que la banca preste más; y
- Fortalecer al sistema financiero y bancario mexicano, para que el sector crezca siempre de forma sostenida.

Es así que la reforma financiera plantea un cambio integral en el sistema financiero del país, generando los incentivos y las condiciones necesarias para que las entidades financieras (en especial la banca comercial y de desarrollo) otorguen más créditos y de esta manera poder financiar proyectos productivos.

Asimismo, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, tiene por objeto “ *regular las comisiones y cuotas de intercambio así como otros aspectos relacionados con los servicios financieros y el otorgamiento de créditos...*”

No debe pasar desapercibido que el Banco de México, es el encargado de emitir disposiciones de carácter general para regular las tasas de interés, activas y pasivas:

“

Para los fines previstos en el artículo 1 de esta Ley, el Banco de México emitirá disposiciones de carácter general para regular las tasas de interés, activas y pasivas, Comisiones y pagos anticipados y adelantados de las operaciones que realicen con sus Clientes, las instituciones de crédito y las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, salvo lo previsto en el Artículo 4 Bis 3 que corresponderá regular de manera conjunta a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al Banco de México.”

Como ya se mencionó, uno de los objetivos de la reforma financiera fue la búsqueda de acceso al crédito para las MIPYMES con tasas bajas, en tal sentido, el párrafo décimo primero del artículo 4 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros establece que se otorgarán préstamos o créditos en condiciones accesibles y razonables:

“

El Banco de México propiciará que las instituciones de crédito y las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas otorguen préstamos o créditos en condiciones accesibles y razonables. Para ello, deberá tomar en cuenta las condiciones de financiamiento prevalecientes en el mercado nacional, el costo de captación, los costos para el otorgamiento y administración de los créditos, las probabilidades de incumplimiento y pérdidas previsibles, la adecuada capitalización de las instituciones y otros aspectos pertinentes.

...”

Finalmente, es menester señalar que el Banco de Ahorro Nacional y de Servicios Financieros, **también pertenece a la Banca de Desarrollo (principalmente atiende el sector de ahorro y consumo)** y realiza funciones de banca social y tiene por objeto promover y facilitar el acceso al financiamiento:

“

Artículo 3.- El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, debería realizar funciones de banca social, para lo cual tendría por objeto promover y facilitar el ahorro, el acceso al financiamiento, la inclusión financiera, el fomento de la innovación, la perspectiva de género y la inversión entre los integrantes del Sector, ofrecer instrumentos y servicios financieros de primer y segundo piso entre los mismos, así como canalizar apoyos financieros y técnicos necesarios para fomentar

el hábito del ahorro y el sano desarrollo del Sector y en general, al desarrollo económico nacional y regional del país, así como proporcionar asistencia técnica y capacitación a los integrantes del Sector.”

c) El INADEM en conjunto con Nacional Financiera, S.N.C., realizan el programa “Crédito Joven”, cuyo propósito es el financiamiento para jóvenes entre 18 y 30 años otorgado por la banca comercial con garantía del INADEM, para brindar un crédito más barato, fácil y accesible a jóvenes que van a iniciar un negocio o ya cuentan con él.

Entre otros fondos y programas que pretenden promover la competitividad, el incremento continuo de la productividad y el desarrollo económico nacional que engloban al sector juvenil, se encuentran:

- Capital Semilla;
- Fondo acional del Emprendedor;
- Programa Nacional de Fomento a Microempresarios;
- Programa de Apoyo al Empleo;

d) La ley del Instituto Mexicano de la Juventud (**en adelante LIMJ**) fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de enero de 1999 y reformada el pasado 02 de abril de 2005, teniendo por objeto crear el Instituto Mexicano de la Juventud como organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con la finalidad de

Se crea el Instituto Mexicano de la Juventud como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, operativa y de gestión y con domicilio en el Distrito Federal.

...

Por su importancia estratégica para el desarrollo del país, la población cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años, será objeto de las políticas, programas, servicios y acciones que el Instituto lleve a cabo, sin distinción de origen étnico o nacional, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra.

En esa tesitura, el Instituto Mexicano de la Juventud, tiene por objeto hacer políticas públicas a favor de los jóvenes mexicanos y así otorgar las herramientas necesarias en educación, salud, empleo y participación social:

“ El Instituto tendrá por objeto:

Promover y fomentar las condiciones que aseguren a la juventud un desarrollo pleno e integral, en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano;

II.

Asesorar al Ejecutivo Federal en la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo;

Promover coordinadamente con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, económicas, culturales y derechos, y

El Instituto en la definición e instrumentación de la política nacional de juventud a la que hace referencia la fracción II del artículo 3, deberá trabajar en colaboración con la Secretaría de Desarrollo Social, conforme los siguientes lineamientos:

Impulsar el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes;

Observar los criterios de integralidad y transversalidad en la ejecución de programas y acciones que procuren cubrir las necesidades básicas de los jóvenes y promover su desarrollo personal, social y económico. Asimismo, se impulsará un federalismo institucional en la ejecución de los programas y acciones que, en su caso, se coordinen entre las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, con los gobiernos de las entidades federativas y a través de ellos con los municipios.

Proponer en el ámbito de su competencia la asignación y distribución presupuestal suficiente que permita cumplir con la política nacional de juventud.

El presupuesto tendrá un enfoque de juventud que impulse un gasto público que tenga como objetivos: satisfacer las necesidades básicas de la juventud; promover su reconocimiento social, y potencializar a los jóvenes como agentes estratégicos para el desarrollo del país.

Para la institucionalización del presupuesto con enfoque de juventud, se identificarán los recursos destinados para cumplir los fines señalados en el párrafo anterior, asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con la normatividad aplicable, y

Considerar a la familia, como institución social básica transmisora de los valores culturales de la sociedad, en la que los jóvenes representan el elemento más importante de enlace intergeneracional.”

En ese sentido, para dar cumplimiento a sus objetivos, el artículo 4 de la LIMJ señala:

“ Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

Elaborar el Programa Nacional de Juventud que tendrá por objeto orientar la política nacional en materia de juventud, el cual deberá ser congruente con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y con los programas sectoriales, institucionales y especiales a que se refiere la Ley de Planeación;

a XI...

Diseñar, implementar y ejecutar, con una perspectiva de transversalidad, programas destinados al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de los jóvenes: en su desarrollo económico y productivo, a través de la incorporación laboral, de la asignación de fondos destinados a la generación y fortalecimiento del autoempleo donde los jóvenes tengan participación directa ya sea en su creación, desarrollo o inclusión laboral; en su desarrollo social, a través del conocimiento, aprecio y creación de la cultura en los ámbitos de expresión de las artes y del humanismo, la organización juvenil, el liderazgo social y la participación ciudadana; y en general en todas aquellas actividades que, de acuerdo a su capacidad presupuestal, estén orientadas al desarrollo integral de la juventud;

a XVI...”

En efecto, como ya se mencionó el objetivo general de la LDCMIPYME es, “...promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad. Asimismo incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional.”

En ese sentido, esta Comisión dictaminadora considera que de incluir al sector juvenil modificaría la voluntad del legislador adoptada en la LDCMIPYME así como el sentido de la misma, pues se estaría focalizando en la aplicación de dicho cuerpo normativo al sector juvenil. Dicho sector ya se encuentra contemplado, pues al ser este un ordenamiento general, resultaría inadecuado enfatizar su aplicación al sector juvenil pues ello lo convertiría en un sector prioritario sobre los demás, dando lugar a que otros sectores también pretendan ser nombrados expresamente a fin de recibir de forma particular los beneficios de dicho cuerpo normativo.

Séptima.-Ahora bien, en cuanto a “... la creación de programas prioritarios de apoyo a jóvenes”, esta comisión se pronuncia en contra, toda vez que, duplicaría el espíritu de la LDCMIPYME:

“ Para la ejecución de las políticas y acciones contenidas en el artículo anterior, deberán considerarse los siguientes Programas:

Fomento para la constitución de incubadoras de empresas y formación de emprendedores;

a VIII...

La Secretaría promoverá la participación del Sector Público y de los Sectores para la consecución de los objetivos de esta Ley, a través de los convenios que celebre, de acuerdo a lo siguiente:

El fomento a la constitución de incubadoras de empresas, y a la iniciativa y creatividad de los emprendedores;

a XIII...”

Respecto a lo anterior y haciendo énfasis en la inviabilidad de la propuesta, entre los programas que ejecuta el INADEM, se encuentra el de “Incubadoras de empresas” cuyo objetivo es brindar a los emprendedores, servicios integrales de consultoría y acompañamiento empresarial, evaluando la viabilidad técnica, financiera y de mercado, a través de las incubadoras que integran el Sistema Nacional de Incubadora.

En ese tenor de ideas, esta dictaminadora estima que ya existe legislación vigente que atiende los objetivos de la iniciativa y su aprobación traería consigo la sobrerregulación y duplicidad en las funciones encomendadas en los ordenamientos señalados con anterioridad.

Octava.- El 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México” .

Si bien es cierto que, en el artículo DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO, se estableció que a partir de la entrada en vigor de dicho decreto, es decir, a partir del 30 de enero del año en curso, todas las referencias que en la Carta Magna y demás ordenamientos jurídicos que hagan referencia al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México:

“ A partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto, todas las referencias que en esta Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México”

Martin Boodman define la armonización como “... el proceso en el cual diversos elementos son combinados o adaptados unos a otros para formar un todo coherente, reteniendo al mismo tiempo su individualidad”.

En este sentido, la armonización normativa puede darse de forma horizontal (Federación – Entidades Federativas – Municipios) o transversal, y tiene por objeto eliminar las diferencias entre los diversos ordenamientos legales, que pudiesen generar algún vacío legal.

De lo señalado con anterioridad, esta dictaminadora considera necesario realizar las adecuaciones pertinentes a la LDCMIPYME conforme a la reforma Constitucional citada con anterioridad.

Sin embargo, de conformidad con los artículos 80 numeral 1 y 82 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta dictaminadora considera necesario modificar la propuesta de armonización planteada por el iniciante, en virtud que, si bien es cierto el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no considera a la Ciudad de México como un “ Estado”, el artículo 122 de dicha Carta Magna la considera como una “ **Entidad Federativa**”.

“ El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos

respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

“ La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

En ese sentido, se estima que al referirnos a “ Entidades Federativas” ya se considera a la Ciudad de México, no obstante lo anterior, es dable establecer expresamente en la LDCMIPYME a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México mismas que no se consideran como “ Municipios”.

V. Cuadros Comparativos

A continuación se señalan las modificaciones propuestas por la iniciante, mismas que se consideran inviables por parte de esta dictaminadora:

Ahora bien, esta Comisión procederá a señalar las modificaciones hechas al proyecto de decreto:

Por lo expuesto y fundado con anterioridad, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Competitividad, LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la unión, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Artículo Único. Se reforman los artículos 2, párrafo primero; 3, V, VII, XII y XVI; 4, fracción primera, inciso b); 8; 10, fracciones I, II, IX y último párrafo; 12, fracciones III y IV; 13, párrafo primero y fracción II; 21; 23; 24, párrafos primero, tercero y cuarto; 25, párrafo segundo; y 26, fracción tercera, para quedar como sigue:

Artículo 2. La autoridad encargada de la aplicación de esta Ley es la Secretaría de Economía quien, en el ámbito de su competencia, celebrará convenios para establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, entre las Autoridades Federales, Estatales, Municipales **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada Entidad Federativa, de los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, en congruencia con la planeación nacional.

...

...

Artículo 3. ...

I. a IV....

V. Sector Público: Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;**

VI. ...

VII. Organizaciones Empresariales: Las Cámaras Empresariales y sus Confederaciones en su carácter de organismos de interés público; así como las asociaciones, instituciones y agrupamientos que representen a las MIPYMES como interlocutores ante la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;**

VIII. a XI....

XII. Programas: Esquemas para la ejecución de acciones y participación de la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;**

XIII. a XV....

XVI. Consejo Estatal: El Consejo que en cada Entidad Federativa se establezca para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y

XVII. ...

Artículo 4. ...

I. ...

a) ...

b) Las bases para la participación de la Federación, de las Entidades Federativas, de los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** y de los Sectores para el desarrollo de las MIPYMES;

c) y d)...

II. ...

Artículo 8. Los esquemas a que se refiere el artículo anterior, podrán ser acordados con los Organismos Empresariales, los Gobiernos de las Entidades Federativas, de los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, así como con entidades financieras.

Artículo 10. ...

I. Propiciar la participación y toma de decisiones de las Entidades Federativas, de los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en un marco de federalismo económico;

II. Procurar esquemas de apoyo a las MIPYMES a través de la concurrencia de recursos de la Federación, de las Entidades Federativas, de los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, así como de los Sectores;

III. a VIII....

IX. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus delegaciones en las Entidades Federativas realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las MIPYMES de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35%, conforme a la normativa aplicable.

Con el objeto de lograr la coordinación efectiva de los Programas de fomento a las MIPYMES y lograr una mayor efectividad en la aplicación de los recursos, en las Entidades Federativas donde exista el Consejo Estatal, todos los convenios serán firmados por el gobierno estatal **o de la Ciudad de México**, en donde no existan, la Secretaría podrá firmar los convenios de manera directa con los Municipios, **las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** y los sectores.

Artículo 12. ...

I. y II. ...

III. Promover con las Entidades Federativas, los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, la celebración de convenios para coordinar las acciones e instrumentos de apoyo a las MIPYMES de conformidad con los objetivos de la presente Ley;

IV. Evaluar de manera conjunta con las Entidades Federativas, con los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, los resultados de los convenios a que se refiere el inciso anterior para formular nuevas acciones. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes en la materia;

V. a X...

...

Artículo 13. La Secretaría promoverá la participación de las Entidades Federativas, de los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, a través de los convenios que celebre para la consecución de los objetivos de la presente Ley, de acuerdo a lo siguiente:

I. ...

II. La celebración de acuerdos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas, los Municipios o grupos de Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** o grupos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para una promoción coordinada de las acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, que desarrollen las propuestas regionales y la concurrencia de Programas y proyectos;

III. a VI. ...

Artículo 21. El domicilio del Consejo será en la Ciudad de México y sesionará en las instalaciones de la Secretaría, siempre que éste no acuerde una sede alterna.

Artículo 23. En cada Entidad Federativa se podrá conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que estudiará y propondrá en el ámbito regional, estatal, municipal **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, medidas de apoyo para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES a través del análisis de las propuestas surgidas del sector público y de los Sectores.

...

Artículo 24. El Consejo Estatal será presidido por el secretario de desarrollo económico o su equivalente en cada Entidad Federativa, quien informará periódicamente al Consejo los resultados obtenidos en el desarrollo de sus actividades.

...

El Consejo Estatal contará con un secretario técnico, que será el delegado de la Secretaría en la Entidad Federativa de que se trate, quien tendrá la función de dar seguimiento a los acuerdos que de él emanen, así como apoyar al secretario técnico del Consejo para coordinar acciones con el Consejo Estatal.

Por cada uno de los miembros propietarios se deberá nombrar un suplente, en el caso del Gobierno **de las Entidades Federativas**, deberá tener al menos un nivel jerárquico inferior inmediato al del propietario

Artículo 25. ...

El Consejo Estatal podrá invitar a participar en las sesiones, con voz pero sin voto, a las distintas dependencias, entidades, Municipios, **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, así como también a especialistas en los temas a discusión

Artículo 26. ...

I. y II. ...

III. Discutir y analizar las propuestas que realicen los Municipios, **las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** y los sectores para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal y las Secretarías del ramo competentes, deberán realizar las adecuaciones normativas al Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Notas:

1 Gaceta Parlamentaria, año V, número 978, viernes 12 de abril de 2002. <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

2 <http://pnd.gob.mx/>

3 Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor. http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5295903&fecha=15/04/2013

4 <https://www.inadem.gob.mx/index.php/conoce-inadem>

5 <https://www.inadem.gob.mx/index.php/nuestro-equipo>

6 http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5424043&fecha=29/01/2016

7 Boodman, marti, "The myth of Harmonization of Laws", The American Journal of Comparative Law, Vol.39, núm. 4, 1991, p. 702.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los dieciséis días del mes de junio de 2016.

La Comisión de Competitividad, diputados: Héctor Peralta Grappin (rúbrica), presidente; Martha Hilda González Calderón (rúbrica), Alejandro Juraidini Villaseñor (rúbrica), Susana Osorno Belmont, Esthela de Jesús Ponce Beltrán (rúbrica), Luis Fernando Antero Valle (rúbrica), Luz Argelia Paniagua Figueroa (rúbrica), Karen Orney Ramírez Peralta (rúbrica), Eduardo F. Zenteno Núñez, Blanca Margarita Cuata Domínguez (rúbrica), Germán Ernesto Ralis Cumplido (rúbrica), secretarios; Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Bernardino Antelo Esper (rúbrica), María Chávez García (rúbrica), Ricardo del Rivero Martínez (rúbrica), Elvia Graciela Palomares Ramírez (rúbrica), Antonino Morales Toledo, Karla Karina Osuna Carranco (rúbrica), Felipe Reyes Álvarez, Alfredo Javier Rodríguez Dávila (rúbrica), Federico Eugenio Vargas Rodríguez (rúbrica).»

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, **se cumple la Declaratoria de Publicidad.**

06-12-2016

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Competitividad, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 380 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 29 de noviembre de 2016.

Discusión y votación, 6 de diciembre de 2016.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMPETITIVIDAD, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Diario de los Debates

México, DF, martes 6 de diciembre de 2016

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: El siguiente punto del orden día es la discusión del dictamen de la Comisión de Competitividad, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Tiene la palabra la diputada Ana Guadalupe Perea Santos, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores y medios que nos acompañan, comparezco ante esta soberanía en mi nombre y en representación del diputado Alejandro González Murillo, coordinador de mi grupo parlamentario y proponente de la iniciativa, a efecto de manifestar nuestra posición respecto del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

En Encuentro Social no nada más nos preocupamos, también nos ocupamos por el desperdicio del bono demográfico en que vivimos como país. Al efecto resulta relevante resaltar que actualmente se estima que en México habitan más de 30 millones de jóvenes de los cuales 16.2 millones son económicamente activos, sin embargo a pesar de los importantes esfuerzos para reducir la desocupación juvenil, la mayoría de ellos tienen un ingreso menor a los dos salarios mínimos y carecen de acceso a la seguridad social.

Lo anterior aunado a su empuje, creatividad y energía que les caracteriza, los convierte en un grupo que requiere reconocimiento y apoyo por parte de nosotros sus representantes populares.

Ante tal situación la iniciativa que dio origen al dictamen que hoy nos ocupa, propuso el combate de la desocupación del sector juvenil por medio de seis ejes:

Primero. Garantizar el seguimiento de programas o políticas destinados a la micro, pequeña y medianas empresas que han reportado buenos resultados para el desarrollo económico, social de los jóvenes, así como crear programas prioritarios de apoyo para impulsar la vocación emprendedora de estos.

Segundo. Establecer la inclusión financiera de los jóvenes emprendedores a través de créditos o tasas preferentes para la creación de Mipymes.

Tercero. Establecer una serie de conceptos que posibiliten la puesta en marcha de políticas que favorezcan el desarrollo emprendedor de las y los jóvenes, el desarrollo e innovación tecnológica y el desarrollo empresarial de la planta productiva.

Cuarto. Fortalecer y ampliar las facultades del Instituto Nacional del Emprendedor.

Quinto. Agilizar los procesos de operación y toma de decisión al interior del Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, mediante la reducción de sus miembros.

Y finalmente: sexto. El dotar de seguridad jurídica a los usuarios de la ley mediante su armonización con la reforma constitucional en materia de la reforma política de la Ciudad de México.

Tras el importante proceso analítico llevado a cabo por la comisión dictaminadora que respaldó con responsabilidad el último de los puntos mencionados entendemos que los desafíos son grandes y nos demandan como Congreso y Sociedad.

En el Grupo Parlamentario de Encuentro Social, celebramos el avance que el dictamen representa para la armonización de nuestro sistema jurídico y nos mantenemos firmes en el acceso de la ley para todos los perfiles de lectores, así como la obtención de mejores condiciones de crecimiento y autonomía emprendedora.

Para nuestros jóvenes, especialmente con la incertidumbre con la relación que se presenta con el país del norte, les reconocemos y apoyamos, como esperanza del presente, especialmente para un futuro más digno y generoso de nuestros jóvenes.

En razón de lo anterior, las y los diputados de Encuentro Social, votaremos a favor el presente dictamen. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias diputada Ana Guadalupe Perea Santos.

No habiendo oradores inscritos consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Algún diputado o alguna diputada falta por votar? ¿Algún diputado o alguna diputada falta por emitir su voto? ¿Falta algún diputado o alguna diputada por emitir su voto? Círrrese el sistema de votación electrónico. Se emitieron 380 votos a favor, 0 en contra.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Aprobado en lo general y en lo particular por 380 votos el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. **Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS


MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-7-1506
EXP. 2246

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, con número CD-LXIII-II-1P-122, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 6 de diciembre 2016.




Dip. María Eugenia Ocampo Bedolla
Secretaria

RECIBIDO
2016 DIC 6 PM 5 33

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

010590



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 2, párrafo primero; 3, fracciones V, VII, XII y XVI; 4, fracción I, inciso b); 8; 10, fracciones I, II, IX y último párrafo; 12, fracciones III y IV; 13, párrafo primero y fracción II; 21; 23; 24, párrafos primero, tercero y cuarto; 25, párrafo segundo; y 26, fracción III, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

Artículo 2.- La autoridad encargada de la aplicación de esta Ley es la Secretaría de Economía quien, en el ámbito de su competencia, celebrará convenios para establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, entre las Autoridades Federales, Estatales, Municipales **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada Entidad Federativa, de los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, en congruencia con la planeación nacional.



...

...

Artículo 3.- ...

I. a IV. ...

V. Sector Público: Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;**

VI. ...



VII. Organizaciones Empresariales: Las Cámaras Empresariales y sus Confederaciones en su carácter de organismos de interés público; así como las asociaciones, instituciones y agrupamientos que representen a las MIPYMES como interlocutores ante la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;**

VIII. a XI. ...

XII. Programas: Esquemas para la ejecución de acciones y participación de la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;**

XIII. a XV. ...

XVI. Consejo Estatal: El Consejo que en cada Entidad Federativa se establezca para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y

XVII. y XVIII. ...

Artículo 4.- ...

I. ...

a) ...

b) Las bases para la participación de la Federación, de las Entidades Federativas, de los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** y de los Sectores para el desarrollo de las MIPYMES;

c) y d) ...





II. ...

Artículo 8.- Los esquemas a que se refiere el artículo anterior, podrán ser acordados con los Organismos Empresariales, los Gobiernos de las Entidades Federativas, de los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, así como con entidades financieras.

Artículo 10.- ...

I. Propiciar la participación y toma de decisiones de las Entidades Federativas, de los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, en un marco de federalismo económico;

II. Procurar esquemas de apoyo a las MIPYMES a través de la concurrencia de recursos de la Federación, de las Entidades Federativas, de los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, así como de los Sectores.

III. a VIII. ...

IX. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus delegaciones en las Entidades Federativas realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las MIPYMES de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35%, conforme a la normativa aplicable.

Con el objeto de lograr la coordinación efectiva de los Programas de fomento a las MIPYMES y lograr una mayor efectividad en la aplicación de los recursos, en las Entidades Federativas donde exista el Consejo Estatal, todos los convenios serán firmados por el gobierno estatal o **de la Ciudad**





de México, en donde no existan, la Secretaría podrá firmar los convenios de manera directa con los Municipios, **las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** y los Sectores.

Artículo 12.- ...

I. y II. ...

III. Promover con las Entidades Federativas, los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, la celebración de convenios para coordinar las acciones e instrumentos de apoyo a las MIPYMES de conformidad con los objetivos de la presente Ley;

IV. Evaluar de manera conjunta con las Entidades Federativas, con los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, los resultados de los convenios a que se refiere **la fracción anterior** para formular nuevas acciones. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes en la materia;

V. a X. ...

...

Artículo 13.- La Secretaría promoverá la participación de las Entidades Federativas, de los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, a través de los convenios que celebre para la consecución de los objetivos de la presente Ley, de acuerdo a lo siguiente:

I. ...

II. La celebración de acuerdos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas, los Municipios





o grupos de Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México o grupos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, para una promoción coordinada de las acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, que desarrollen las propuestas regionales y la concurrencia de Programas y proyectos;

III. a VI. ...

Artículo 21.- El domicilio del Consejo será en **la Ciudad de México** y sesionará en las instalaciones de la Secretaría, siempre que éste no acuerde una sede alterna.

Artículo 23.- En cada Entidad Federativa se podrá conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que estudiará y propondrá en el ámbito regional, estatal, municipal **y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, medidas de apoyo para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES a través del análisis de las propuestas surgidas del sector público y de los Sectores.

...

Artículo 24.- El Consejo Estatal será presidido por el secretario de desarrollo económico o su equivalente en cada Entidad Federativa, quien informará periódicamente al Consejo los resultados obtenidos en el desarrollo de sus actividades.

...

El Consejo Estatal contará con un secretario técnico, que será el delegado de la Secretaría en la Entidad Federativa de que se trate, quien tendrá la función de dar seguimiento a los acuerdos que de él emanen, así como apoyar al secretario técnico del Consejo para coordinar acciones con el Consejo Estatal.





Por cada uno de los miembros propietarios se deberá nombrar un suplente, en el caso del Gobierno **de las Entidades Federativas**, deberá tener al menos un nivel jerárquico inferior inmediato al del propietario.

Artículo 25.- ...

El Consejo Estatal podrá invitar a participar en las sesiones, con voz pero sin voto, a las distintas dependencias, entidades, Municipios **y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, así como también a especialistas en los temas a discusión.

Artículo 26.- ...

I. y II. ...

III. Discutir y analizar las propuestas que realicen los Municipios, **las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** y los Sectores para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal y las Secretarías del ramo competentes, deberán realizar las adecuaciones normativas al Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2016.



Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar
Presidente

[Firma manuscrita]
Dip. María Eugenia Ocampo Bedolla
Secretaria

De las Comisiones Unidas de Fomento Económico; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONOMICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Estudios Legislativos, Primera, les fue turnada por la Mesa Directiva de esta soberanía, para su estudio y dictamen correspondiente, la Minuta recibida de la Cámara de Diputados que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Los integrantes de estas Comisiones Unidas procedimos al estudio de la Minuta referida, y analizamos en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a la reforma que se aprobó en nuestra colegisladora, a fin de formular y emitir el presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 numeral 2, inciso a), 86, 89, 90 fracción XII, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135 numeral 1, fracción I, 136, 150, 174, 178, 182, 186, 188, 190, 191 y 192 del Reglamento del Senado de la República, las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Estudios Legislativos, Primera, de la Cámara de Senadores someten a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente dictamen en el que se analiza, valora y razona la Minuta Proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado "ANTECEDENTES" se considera el proceso legislativo de la Iniciativa con proyecto de decreto aludida, su dictaminación y aprobación en la H. Cámara de Diputados, así como la recepción de la Minuta respectiva en esta Cámara de Senadores, y el turno realizado por la Mesa Directiva de este Senado de la República, para el estudio y la elaboración del dictamen correspondiente.
- II. En el apartado "OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA", se hace referencia a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2, párrafo primero; 3, fracciones V, VII, XII y XVI; 4, fracción I, inciso b); 8; 10, fracciones I, II, IX y último párrafo; 12 fracciones III y IV; 13, párrafo primero y fracción II; 21; 23; 24, párrafos primero, tercero y cuarto; 25 párrafo segundo; y 26, fracción III, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

III. En el apartado de “**CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS**”, se expresan las razones que sustentan el acuerdo emitido por estas Comisiones.

I. ANTECEDENTES.

1. En Sesión Ordinaria de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión celebrada el 17 de marzo de 2016, el Diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, sometió a consideración del Pleno, la Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
2. Mediante oficio No. D.G.P.L. 63-11-7-695 de fecha 17 de Marzo de 2016, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, turnó la iniciativa señalada con anterioridad a la Comisión de Competitividad para su dictaminación.
3. El 18 de marzo de 2016, la Comisión de Competitividad de esa H. Cámara recibió la Iniciativa en comento.
4. El 6 de diciembre de 2016, el Pleno de la H. Cámara de Diputados aprobó el Dictamen elaborado por la Comisión de Competitividad, y envió a ésta Cámara de Senadores el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para los fines constitucionales correspondientes.
5. El 6 de diciembre de 2016 la Cámara de Senadores recibió el expediente de la Minuta Proyecto de Decreto en comento, y en Sesión celebrada el 9 de diciembre de 2016, la Mesa Directiva turno el expediente citado a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Estudios Legislativos, Primera, para su estudio y elaboración del dictamen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

II. DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA.

La Minuta señala que el pasado 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la reforma constitucional que transforma el otrora Distrito Federal en la Ciudad de México. Por ello, ante las múltiples referencias que se tienen de esta denominación en nuestro sistema jurídico, se consideró adecuado la actualización de todas y cada una de las leyes que tienen referencias al Distrito Federal, para sustituirlo por Ciudad de México. En este caso, se aborda el tema en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

No se trata -se argumenta- de una mera reforma estética, sino de adecuar el principio de certeza jurídica del estado de derecho. En tal virtud, la Minuta contempla las siguientes reformas a los artículos 2, párrafo primero; 3, fracciones V, VII, XII y XVI; 4, fracción I, inciso b); 8; 10, fracciones I, II, IX y último párrafo; 12 fracciones III y IV; 13, párrafo primero y fracción II; 21; 23; 24, párrafos primero, tercero y cuarto; 25 párrafo segundo; y 26, fracción III, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Las reformas aprobadas en los artículos citados son las siguientes:

Artículo 2.- La autoridad encargada de la aplicación de esta Ley es la Secretaría de Economía quien, en el ámbito de su competencia, celebrará convenios para establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, entre las Autoridades Federales, Estatales, Municipales y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada Entidad Federativa, de los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en congruencia con la planeación nacional.

Artículo 3.- ...

- V. Sector Público: Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
- VII. Organizaciones Empresariales: Las Cámaras Empresariales y sus Confederaciones en su carácter de organismos de interés público; así como las asociaciones, instituciones y agrupamientos que representen a las MIPYMES como interlocutores ante la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

- XII. Programas; Esquemas para la ejecución de acciones y participación de la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y **las demarcaciones territoriales de la ciudad de México**;
- XVI. Consejo Estatal: El Consejo que en cada Entidad Federativa se establezca para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y

Artículo 4.- ...

- b). Las bases para la participación de la Federación, de las Entidades Federativas, de los Municipios y **las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** y de los Sectores para el desarrollo de las MIPYMES;

Artículo 8.- Los esquemas a que se refiere el artículo anterior, podrán ser acordados con los Organismos Empresariales, los Gobiernos de las Entidades Federativas, de los Municipios y **las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, así como con entidades financieras.

Artículo 10.- ...

- I. Propiciar la participación y toma de decisiones de las Entidades Federativas, de los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en un marco de federalismo económico;
- II. Procurar esquemas de apoyo a las MIPYMES a través de la concurrencia de recursos de la Federación, de las entidades Federativas, de los Municipios y **las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, así como de los Sectores.
- IX. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus delegaciones en las Entidades Federativas realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las MIPYMES de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35% conforme a la normativa aplicable.

Con el objeto de lograr la coordinación efectiva de los programas de fomento a las MIPYMES y lograr una mayor efectividad en la aplicación de los recursos, en las Entidades Federativas donde exista el Consejo Estatal, todos los convenios serán firmados por el gobierno estatal o **de la Ciudad de México**, en donde no existan, la Secretaría podrá firmar los convenios de manera directa con los Municipios, **las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** y los Sectores.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Artículo 12.- ...

- III. Promover con las Entidades Federativas, los Municipios y **las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, la celebración de convenios para coordinar las acciones e instrumentos de apoyo a las MIPYMES de conformidad con los objetivos de la presente Ley;
- IV. Evaluar de manera conjunta con las Entidades Federativas, con los Municipios y **las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, los resultados de los convenios a que se refiere **la fracción** anterior para formular nuevas acciones. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes en la materia;

Artículo 13.- La Secretaría promoverá la participación de las Entidades Federativas, de los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a través de los convenios que celebre la consecución de los objetivos de la presente Ley, de acuerdo a lo siguiente:

- II. La celebración de acuerdos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas, los Municipios o grupos de Municipios y **las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México o grupos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, para una promoción coordinada de las acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, que desarrollen las propuestas regionales y la concurrencia de programas y proyectos;

Artículo 21.- El domicilio del Consejo será **en la Ciudad de México** y sesionará en las instalaciones de la Secretaría, siempre que éste no acuerde una sede alterna.

Artículo 23.- En cada Entidad Federativa se podrá conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que estudiará y propondrá en el ámbito regional, estatal, municipal y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, medidas de apoyo para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES a través del análisis de las propuestas surgidas del sector público y de los Sectores.

Artículo 24.- El Consejo Estatal será presidido por el Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente en cada Entidad Federativa, quien informará periódicamente al Consejo los resultados obtenidos en el desarrollo de sus actividades.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

El Consejo Estatal contará con un secretario técnico, que será el delegado de la Secretaría en la Entidad Federativa de que se trate, quien tendrá la función de dar seguimiento a los acuerdos que de él emanen, así como apoyar al secretario técnico del Consejo para coordinar acciones con el Consejo Estatal.

Por cada uno de los miembros propietarios se deberá nombrar un suplente, en el caso del Gobierno de las Entidades Federativas, deberá tener al menos un nivel jerárquico inferior inmediato al del propietario.

Artículo 25.- ...

El Consejo Estatal podrá invitar a participar en las sesiones, con voz pero sin voto, a las distintas dependencias, entidades, Municipios **y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, así como también a especialistas en los temas a discusión.

Artículo 26.- ...

III. Discutir y analizar las propuestas que realicen los Municipios, **las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** y los Sectores para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

III. CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS

Los senadores integrantes de las Comisiones dictaminadoras coinciden con la decisión acordada por el Pleno de la Cámara de Diputados en el sentido de que las reformas a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa son procedentes y convenientes dado que tienen el propósito de precisar la denominación de la Ciudad de México, otorgando la certeza jurídica respectiva.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 182 numeral 2 del Reglamento del Senado de la República, las que dictaminan someten a la consideración del Pleno de esta H. Cámara de Senadores la siguiente:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

ÚNICO.- Se reforman los artículos 2, párrafo primero; 3, fracciones V, VII, XII y XVI; 4, fracción I, inciso b); 8; 10, fracciones I, II, IX y último párrafo; 12 fracciones III y IV; 13, párrafo primero y fracción II; 21; 23; 24, párrafos primero, tercero y cuarto; 25 párrafo segundo; y 26, fracción III, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Artículo 2.- La autoridad encargada de la aplicación de esta Ley es la Secretaría de Economía quien, en el ámbito de su competencia, celebrará convenios para establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, entre las Autoridades Federales, Estatales, Municipales y **las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada Entidad Federativa, de los Municipios y **las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, en congruencia con la planeación nacional.

...

...

Artículo 3.- ...

I. a IV. ...

V. Sector Público: Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal y **las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**;

VI. ...

VII. Organizaciones Empresariales: Las Cámaras Empresariales y sus Confederaciones en su carácter de organismos de interés público; así como las asociaciones, instituciones y agrupamientos que representen a las MIPYMES como interlocutores ante la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y **las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**;

VIII. a XI. ...

XII. Programas; Esquemas para la ejecución de acciones y participación de la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y **las demarcaciones territoriales de la ciudad de México**;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

XIII. a XV. ...

XVI. Consejo Estatal: El Consejo que en cada Entidad Federativa se establezca para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y

XVII. a XVIII. ...

Artículo 4.- ...

I. ...

a). ...

b). Las bases para la participación de la Federación, de las Entidades Federativas, de los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** y de los Sectores para el desarrollo de las MIPYMES;

c) y d). ...

II. ...

Artículo 8.- Los esquemas a que se refiere el artículo anterior, podrán ser acordados con los Organismos Empresariales, los Gobiernos de las Entidades Federativas, de los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, así como con entidades financieras.

Artículo 10.- ...

I. Propiciar la participación y toma de decisiones de las Entidades Federativas, de los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en un marco de federalismo económico;

II. Procurar esquemas de apoyo a las MIPYMES a través de la concurrencia de recursos de la Federación, de las entidades Federativas, de los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, así como de los Sectores.

III. a VIII. ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

- IX. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus delegaciones en las Entidades Federativas realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las MIPYMES de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35% conforme a la normativa aplicable.

Con el objeto de lograr la coordinación efectiva de los Programas de fomento a las MIPYMES y lograr una mayor efectividad en la aplicación de los recursos, en las Entidades Federativas donde exista el Consejo Estatal, todos los convenios serán firmados por el gobierno estatal o de la Ciudad de México, en donde no existan, la Secretaría podrá firmar los convenios de manera directa con los Municipios, **las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** y los Sectores.

Artículo 12.- ...

I. y II. ...

- III. Promover con las Entidades Federativas, los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, la celebración de convenios para coordinar las acciones e instrumentos de apoyo a las MIPYMES de conformidad con los objetivos de la presente Ley;
- IV. Evaluar de manera conjunta con las Entidades Federativas, con los Municipios **y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, los resultados de los convenios a que se refiere **la fracción** anterior para formular nuevas acciones. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes en la materia;

V. a X. ...

...

Artículo 13.- La Secretaría promoverá la participación de las Entidades Federativas, de los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a través de los convenios que celebre la consecución de los objetivos de la presente Ley, de acuerdo a lo siguiente:

I. ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

- II. La celebración de acuerdos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas, los Municipios o grupos de Municipios y **las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México o grupos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, para una promoción coordinada de las acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, que desarrollen las propuestas regionales y la concurrencia de Programas y proyectos;

III. a VI. ...

Artículo 21.- El domicilio del Consejo será **en la Ciudad de México** y sesionará en las instalaciones de la Secretaría, siempre que éste no acuerde una sede alterna.

Artículo 23.- En cada Entidad Federativa se podrá conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que estudiará y propondrá en el ámbito regional, estatal, municipal y **de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, medidas de apoyo para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES a través del análisis de las propuestas surgidas del sector público y de los Sectores.

...

Artículo 24.- El Consejo Estatal será presidido por el secretario de desarrollo económico o su equivalente en cada Entidad Federativa, quien informará periódicamente al Consejo los resultados obtenidos en el desarrollo de sus actividades.

...

El Consejo Estatal contará con un secretario técnico, que será el delegado de la Secretaría en la Entidad Federativa de que se trate, quien tendrá la función de dar seguimiento a los acuerdos que de él emanen, así como apoyar al secretario técnico del Consejo para coordinar acciones con el Consejo Estatal.

Por cada uno de los miembros propietarios se deberá nombrar un suplente, en el caso del Gobierno de las Entidades Federativas, deberá tener al menos un nivel jerárquico inferior inmediato al del propietario.

Artículo 25.- ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

El Consejo Estatal podrá invitar a participar en las sesiones, con voz pero sin voto, a las distintas dependencias, entidades, Municipios y a **las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México**, así como también a especialistas en los temas a discusión.

Artículo 26.- ...

I. y II. ...

III. Discutir y analizar las propuestas que realicen los Municipios, **las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México** y los Sectores para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

TANSITORIO


ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

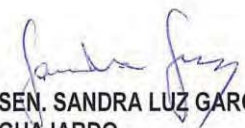
Dado en el Senado de la República, a 28 de febrero de 2017.

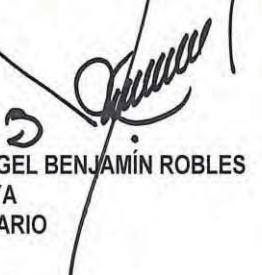



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DE LA MINUTA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.


COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO


SEN. JOSÉ ASCENCIÓN ORIHUELA BÁRCENAS
PRESIDENTE


SEN. SANDRA LUZ GARCÍA
GUAJARDO
SECRETARIA


SEN. ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES
MONTAYA
SECRETARIO


SEN. MARCELA GUERRA
CASTILLO
INTEGRANTE


SEN. TEÓFILO TORRES CORZO
INTEGRANTE

SEN. JORGE LUIS PRECIADO
RODRÍGUEZ
INTEGRANTE


SEN. MANUEL CÁRDENAS
FONSECA
INTEGRANTE

06-04-2016

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Fomento Económico; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 82 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 6 de abril de 2016.

Discusión y votación 6 de abril de 2016.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO ECONÓMICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 06 de Abril de 2017**

Tenemos la discusión de un dictamen de las Comisiones Unidas de Fomento Económico; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en materia de actualización de denominación de la Ciudad de México. A este dictamen le dimos primera lectura hace unos momentos.

(Dictamen de segunda lectura)

(La primera lectura se encuentra en este mismo Diario)

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si es de dispensarse la segunda lectura del dictamen para ponerlo a discusión de inmediato.

La Secretaria Senadora Lorena Cuéllar Cisneros: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se dispensa la segunda lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador Pablo Escudero Morales: Se encuentra a discusión en lo general.

Tengo registrado al Senador Miguel Ángel Chico Herrera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para hablar a favor.

El Senador Miguel Ángel Chico Herrera: Con su permiso, señor Presidente.

En el grupo parlamentario del PRI, adelantamos nuestro voto a favor por el dictamen que hoy discutimos, el cual pretende reformar diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro,

Pequeña y Mediana Empresa, a fin de armonizarla con la reforma constitucional que tiene como referencia al Distrito Federal para sustituirlo por Ciudad de México.

De ahí lo conveniente de este dictamen, cuyas reformas a diversos artículos de la ley en comento, plantean, entre otras cuestiones, la celebración de convenios entre las autoridades de los tres niveles de gobierno, incluyendo las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para establecer los procedimientos en coordinación, en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, que propicien la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, en cada uno de estos ámbitos.

Procurar esquemas y coordinar las acciones e instrumentos de apoyo a las Mipymes.

Evaluar de manera conjunta los resultados de los diversos convenios para formular nuevas acciones, discutir y analizar las propuestas para el desarrollo y cumplimiento de la referida ley, entre otros.

Las Mipymes son la columna vertebral de la economía mexicana, toda vez, su importante contribución a la producción total y la generación de empleos.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Inegi, en 2014 existían en el territorio nacional un total de 5.6 millones de establecimientos, los cuales reportaron casi 30 millones de personas ocupadas. Asimismo, aportan alrededor del 34.7 por ciento de la producción bruta total.

El artículo 25 constitucional establece la rectoría del Estado sobre el desarrollo nacional, integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación, su régimen democrático y que por medio de la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza.

En esta tesitura es necesario generar mejores condiciones de colaboración entre los tres niveles de gobierno, con el objeto de fortalecer a las Mipymes, y ello se traduzca en mayor crecimiento económico y más empleos en beneficio de las familias mexicanas.

Compañeras y compañeros, en el grupo parlamentario del PRI estamos convencidos de la necesidad de continuar trabajando para robustecer el andamiaje jurídico e implementar las acciones pertinentes para crear las condiciones que contribuyan a la expansión y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas, y sigan constituyendo un eslabón medular para el crecimiento y progreso nacional.

Por lo anterior, nos pronunciamos a favor del presente dictamen y los invitamos a votar a favor del mismo.

Es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Pablo Escudero Morales: Muchas gracias, Senador Miguel Ángel Chico Herrera.

Al no haber más oradores registrados en la discusión en lo general, consulto a la Asamblea si existe interés de hacer alguna reserva.

En virtud de que no hay otros oradores registrados ni artículos reservados, ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto.

El Senado de la República da la más cordial bienvenida a un grupo de dirigentes del organismo de mujeres de la CNOP del estado de Durango, encabezados por la doctora Martha González, invitados por el Senador Ismael Hernández Deras.

¡Sean ustedes bienvenidos!

La Mesa Directiva también da la más cordial bienvenida a un grupo de estudiantes de la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional, invitados por la Senadora Laura Angélica Rojas Hernández.

El Senado de la República expresa un gran beneplácito.

¡Sean bienvenidos!

La Secretaria Senadora María Elena Barrera Tapia: Señor Presidente, conforme al tablero electrónico, se emitieron un total de 82 votos a favor.

El Presidente Senador Pablo Escudero Morales: Está aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 2, párrafo primero; 3, fracciones V, VII, XII y XVI; 4, fracción I, inciso b); 8; 10, fracciones I, II, IX y último párrafo; 12, fracciones III y IV; 13, párrafo primero y fracción II; 21; 23; 24, párrafos primero, tercero y cuarto; 25, párrafo segundo; y 26, fracción III, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

Artículo 2.- La autoridad encargada de la aplicación de esta Ley es la Secretaría de Economía quien, en el ámbito de su competencia, celebrará convenios para establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, entre las Autoridades Federales, Estatales, Municipales y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada Entidad Federativa, de los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en congruencia con la planeación nacional.

...

...

Artículo 3.- ...**I. a IV. ...**

V. Sector Público: Dependencia y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

VI. ...

VII. Organizaciones Empresariales: Las Cámaras Empresariales y sus Confederaciones en su carácter de organismos de interés público; así como las asociaciones, instituciones y agrupamientos que representen a las MIPYMES como interlocutores ante la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

VIII. a XI. ...

XII. Programas: Esquemas para la ejecución de acciones y participación de la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México;

XIII. a XV. ...

XVI. Consejo Estatal: El Consejo que en cada Entidad Federativa se establezca para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y

XVII. a XVIII. ...**Artículo 4.- ...****I. ...****a). ...**

b). Las bases para la participación de la Federación, de las Entidades Federativas, de los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y de los Sectores para el desarrollo de las MIPYMES;

c) y d). ...**II. ...**

Artículo 8.- Los esquemas a que se refiere el artículo anterior, podrán ser acordados con los Organismos Empresariales, los Gobiernos de las Entidades Federativas, de los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como con entidades financieras.

Artículo 10.- ...

I. Propiciar la participación y toma de decisiones de las Entidades Federativas, de los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en un marco de federalismo económico;

II. Procurar esquemas de apoyo a las MIPYMES a través de la concurrencia de recursos de la Federación, de las Entidades Federativas, de los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como de los Sectores.

III. a VIII. ...

IX. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus delegaciones en las Entidades Federativas realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las MIPYMES de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35%, conforme a la normativa aplicable.

Con el objeto de lograr la coordinación efectiva de los Programas de fomento a las MIPYMES y lograr una mayor efectividad en la aplicación de los recursos, en las Entidades Federativas donde exista el Consejo Estatal, todos los convenios serán firmados por el gobierno estatal o de la Ciudad de México, en donde no existan, la Secretaría podrá firmar los convenios de manera directa con los Municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los Sectores.

Artículo 12.- ...**I. y II. ...**

III. Promover con las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, la celebración de convenios para coordinar las acciones e instrumentos de apoyo a las MIPYMES de conformidad con los objetivos de la presente Ley;

IV. Evaluar de manera conjunta con las Entidades Federativas, con los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los resultados de los convenios a que se refiere la fracción anterior para formular nuevas acciones. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes en la materia;

V. a X. ...

...

Artículo 13.- La Secretaría promoverá la participación de las Entidades Federativas, de los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a través de los convenios que celebre para la consecución de los objetivos de la presente Ley, de acuerdo a lo siguiente:

I. ...

II. La celebración de acuerdos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas, los Municipios o grupos de Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México o grupos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para una promoción coordinada de las acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, que desarrollen las propuestas regionales y la concurrencia de Programas y proyectos;

III. a VI. ...

Artículo 21.- El domicilio del Consejo será en la Ciudad de México y sesionará en las instalaciones de la Secretaría, siempre que éste no acuerde una sede alterna.

Artículo 23.- En cada Entidad Federativa se podrá conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que estudiará y propondrá en el ámbito regional, estatal, municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, medidas de apoyo para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES a través del análisis de las propuestas surgidas del sector público y de los Sectores.

...

Artículo 24.- El Consejo Estatal será presidido por el secretario de desarrollo económico o su equivalente en cada Entidad Federativa, quien informará periódicamente al Consejo los resultados obtenidos en el desarrollo de sus actividades.

...

El Consejo Estatal contará con un secretario técnico, que será el delegado de la Secretaría en la Entidad Federativa de que se trate, quien tendrá la función de dar seguimiento a los acuerdos que de él emanen, así como apoyar al secretario técnico del Consejo para coordinar acciones con el Consejo Estatal.

Por cada uno de los miembros propietarios se deberá nombrar un suplente, en el caso del Gobierno de las Entidades Federativas, deberá tener al menos un nivel jerárquico inferior inmediato al del propietario.

Artículo 25.- ...

El Consejo Estatal podrá invitar a participar en las sesiones, con voz pero sin voto, a las distintas dependencias, entidades, Municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como también a especialistas en los temas a discusión.

Artículo 26.- ...

I. y II. ...

III. Discutir y analizar las propuestas que realicen los Municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los Sectores para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Ejecutivo Federal y las Secretarías del ramo competentes, deberán realizar las adecuaciones normativas al Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Ciudad de México, a 6 de abril de 2017.- Dip. **María Guadalupe Murguía Gutiérrez**, Presidenta.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Dip. **Alejandra Noemí Reynoso Sánchez**, Secretaria.- Sen. **Lorena Cuéllar Cisneros**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.